



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 92 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026 trató la moción de independización e inscripción de aportes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, así mismo tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, pauta que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastara que el administrado presente copia de la licencia de habilitación urbana, así como del plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Que, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-103-SUNARP-SN, establece que tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial.

Que, con Resolución Municipal N° 244-R, de fecha 06 de marzo de 1989, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva de la Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como área de aporte el de "Complejo Recreacional", con un área de 22,860.00 m², inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 15 de mayo de 2025 (Tramite Documentario 250515J282), la representante de la Comisión de Asfalto de Bermas y Veredas del Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, Sector Perú, peticiona el saneamiento físico legal y cercado de las siguientes áreas de aportes de la asociación en mención, entre éstas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, área verde 5 y 6, área de forestación 1, otros fines 3, iglesia, otros fines 5, centro cívico, complejo recreativo 2 y plaza cívica.

Que, con informe técnico N° 007-2025-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 31 de diciembre del 2025, el Técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, informa que el predio materia de consulta cuenta con zonificación de Residencia de Densidad Media (RDM-2), tiene un área de 22,860.00 m² conforme a la Habilitación Urbana inscrita en la partida 01089456; asimismo no registra edificaciones existentes según imágenes satelitales de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Google Earth y presenta concordancia entre la información catastral y registral. Finalmente, precisa que el predio se encuentra parcialmente superpuesto con la faja marginal delimitada por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Directoral N°0532-2019-ANA/AAA I C-O.

Que, con informe técnico N° 006-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 19 de enero del 2026, el Técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, adjunta plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva del aporte precitado para su saneamiento respectivo.

Que, con informe N° 304-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 03 de junio del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado los actuados, expresa que debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la independización del aporte "Complejo Recreacional" con un área de 22,860.00 m², situada en el Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", sector Perú, distrito de Cerro Colorado, inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado, para lo que corresponderá al concejo municipal apruebe la referida solicitud.

Que, con informe legal N° 017-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 10 de junio del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión que, siendo que el inmueble sub examine, bien de dominio público (aporte), ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, es, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte en cuestión, mismo que será destinado para la ejecución de obra en beneficio de la población local y sus alrededores.

Que, mediante proveído N° 250-2026-GAJ-MDCC de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 017-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "Complejo Recreacional" con un área de 22,860.00 m², situado en el Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", sector Perú distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; petición a formularse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>